

Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0702) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO PARA EL AÑO 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero (1) del decreto 2660 de 1998, "por el cual se establecen los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto", establece:

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción.

Que el artículo 9º del decreto 175 de 2001, "por medio del cual se reglamenta el servicio de transporte automotor mixto" compilado por el Decreto 1079 de 2015, establece como autoridad de transporte competente en la Jurisdicción Nacional o Intermunicipal, al Ministerio de Transporte y en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal, a los alcaldes municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.

Que el Artículo cuarto (4) del Decreto 2660 de 1998, antes citado, señala lo que sigue:

Artículo 4º.- Las respectivas autoridades locales deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas, el estudio de costos elaborado para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

En aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente.

Parágrafo.- El Ministerio de Transporte podrá en cualquier momento solicitar a la autoridad competente copia del estudio de costos que sirvió de base para la fijación de las tarifas en la respectiva jurisdicción con el objeto de verificar que el estudio se adecua a la metodología a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.

Que en el año 2006 el Ministerio de transporte emitió el Concepto N° 9711 del 31 de marzo de 2006 que ¹⁷señala lo que sigue:

".. existen 2 posibilidades para fijar o incrementar las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto: 1. A través de estudios elaborados por la autoridad local o 2. Teniendo como influencia la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente."

Que el presente decreto tiene como anexo y forma parte integral del mismo el estudio técnico sobre tarifas para el transporte público mixto elaborado por la Unidad de Gestión Técnica de la Secretaria de Movilidad.

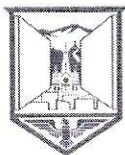
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 1 de 4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0702**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO PARA EL AÑO 2023"

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, con el IPC proyectado para el 2022, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el estudio antes citado y fruto de la concertación entre la administración municipal y el sector transportador, conforme con reunión celebrada el 27 de diciembre de 2022, se establecieron las nuevas tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros para el año dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en la Jurisdicción de Manizales para el año 2023, así:

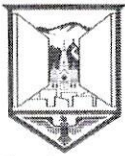
DESTINO	TARIFA 2023
Altamar	\$ 6.200
Alto Bonito	\$ 3.700
Alto del naranjo	\$ 4.300
Alto Lisboa	\$ 7.500
Alto tablazo	\$ 2.000
Arenillo	\$ 2.500
Bajo Corinto	\$ 2.500
Cascarero	\$ 6.000
El Algarrobo	\$ 5.100
El Algarrobo (por el chuzo)	\$ 6.200
El Arenillo	\$ 3.100
El Aventino hasta la Ofelia	\$ 4.200
El chuzo	\$ 5.400
El Descanso	\$ 5.800
El Faro	\$ 5.200
El Guamo	\$ 4.200
El Guineo	\$ 6.200
El rodeo	\$ 5.200
Entrada a Altamar	\$ 6.700
Entrada a la Pava	\$ 5.800
Espartillal	\$ 5.900
Farallones	\$ 4.500

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0702) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO PARA EL AÑO 2023"

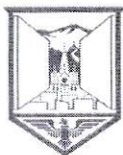
Guacaica	\$ 5.200
Guacas Parte Alta	\$ 3.200
Guacas Parte Baja	\$ 4.200
Hoyo Frio (Por el Guamo)	\$ 9.100
Hoyo Frio (Por la Violeta)	\$ 6.200
Javas	\$ 3.700
Kilómetro 41	\$ 8.600
La Argelia	\$ 4.000
La Balastreira	\$ 2.700
La cabaña	\$ 5.000
La China	\$ 5.400
La Garrucha	\$ 8.500
La Manuela	\$ 5.200
La pola	\$ 5.000
La Pava	\$ 5.200
La Pola Baja	\$ 5.400
La Siria	\$ 2.800
La Trinidad	\$ 5.000
La Violeta	\$ 3.600
Los Puentes	\$ 3.400
Mal paso	\$ 4.500
Manzanares	\$ 4.800
maracas	\$ 4.000
Minitas	\$ 5.000
Morrogordo	\$ 5.000
Patio Bonito	\$ 3.600
Pueblo Hondo	\$ 5.200
Quebrada Negra	\$ 5.500
Quiebra de Vélez	\$ 3.200
Quiebra del Billar	\$ 4.000
Quiebra patas	\$ 5.500
Rosario por la Violeta	\$ 5.200
San Peregrino	\$ 4.600
Santa Clara	\$ 4.800
Santa Rita	\$ 5.200

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE
Página 3 de 4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0702) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO PARA EL AÑO 2023"

Tarroliso	\$ 8.500
Tres puertas	\$ 6.300
Umbria	\$ 5.200
Venecia	\$ 5.600
Versalles	\$ 5.100

ARTICULO SEGUNDO: Los conductores de los vehículos deberán tener en todo momento y en lugar visible, de fácil acceso y consulta por el usuario o la autoridad de tránsito, un aviso que contendrá las tarifas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

30 DIC. 2022

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

JUAN DAVID DUQUE RENDON

Desde la parte jurídica:

Proyectó: Mauricio Gallego Arango, IAT
Revisó y ajustó: Juan Martín Hoyos Cardona, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario
Revisó y ajustó: Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 4 de 4